

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 160-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 30 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en doce (82) folios, y un ejemplar del Plan Operativo Institucional POI-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: *“d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el CEPLAN emitió la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, establece que El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. Asimismo, el numeral 6.5 de la citada Guía señala que El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI. La entidad, para la elaboración y aprobación del POI Multianual debe distinguir lo siguiente (...):

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 160-2022-CO-P-UNДАР



“❖ POI Anual consistente con el PIA. Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual... Las Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento programadas en el primer año del POI Multianual, pueden constituir la gestión del Titular para obtener financiamiento. De esta manera, la entidad contará con un POI Anual para iniciar su ejecución”;

Que, con Informe N° 369-2022/UNДАР-UP/ABJ de fecha 29 de diciembre de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal 2023 en cumplimiento a la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;


Que, a través del Informe N° 00307-2022-CO-UNДАР/OPP, de fecha de fecha 29 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Operativo Institucional 2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 127-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 30 de diciembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que el Plan Operativo Institucional 2023 aporta al cumplimiento del indicador 03 Medio de Verificación (MV) 05 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas y ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe asegurar la ejecución del Plan Operativo Institucional 2023;

Que, con Memorando N° 700-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo, respecto al Plan Operativo Institucional 2023 de la Undar;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asegure la ejecución del Plan Operativo Institucional 2023, aprobado con el artículo 1 de la presente resolución y adopte las acciones complementarias que el caso amerite, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución y su anexo en el Portal institucional dentro del ejercicio fiscal 2022.


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 160-2022-CO-P-UNDar


ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles